

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE GIRARDOT, CUNDINAMARCA
Girardot, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Proceso : Alimentos
Demandante : Marina Guzmán de Ruiz
Demandado : Jorge Humberto Ruiz Rangel
Radicación : 2011-00109
Sustanciación : 565

Se recibe escrito de la demandante mediante la cual solicita el pago del mes de abril del año que avanza, y el retroactivo que le fue consignado por la Fiduprevisora, lo cual se hace necesario para el pago de sus gastos primarios, informando que la cuota de abril fue consignada dentro del título existente en el juzgado por un valor de \$ 9.688.955, según lo informado por el pagador.

De acuerdo con lo solicitado y como quiera que a la fecha la entidad requerida no ha dado respuesta alguna a este Despacho, sobre el descuento, se dispone:

Por lo expuesto y como quiera que no ha llegado respuesta alguna, Se ordena REQUERIR al pagador de la entidad FIDUPREVISORA S.A., haciéndole saber las advertencias de Ley, para que proceda a dar respuesta a lo indicado en el auto de fecha 15 de julio del año que avanza y comunicada mediante el Oficio 0723-21 de fecha 22 de julio de 2021, además de solicitarle se informe si dentro de dicho título consignado se encuentra la cuota alimentaria del mes de abril del año que avanza. Ofíciase

Comuníquesele a la demandante la presente providencia.

Notifíquese,

DIANA GICELA REYES CASTRO

Juez

Firmado Por:

Diana Gicela Reyes Castro

Juez Circuito

Promiscuo 001 De Familia



Juzgado De Circuito

Cundinamarca - Girardot

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a33438108b6f01fd0e3a88a0bcfa9332f13763b5e3be42474672910ed399f927**

Documento generado en 16/09/2021 04:26:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>